Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 27 AGO 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2017-1512.

Como lo peticionado a folio 23 cumple las previsiones de que da cuenta el artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve:

1. Terminar por desistimiento de las pretensiones, el proceso de la referencia.

2. Desglosar los documentos allegados y de ellos se procure su entrega en favor y a costa de la parte demandante. Déjense las constancias a que hubiere lugar.

3. No condenar en costas a la actora por no aparecer causadas.

4. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 068
Hoy 28 AGO 2020
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES